

ESTRADA I CAMPMANY, Clara, *Contra els "hombres de la horda". La depuració franquista dels caps del Patrimoni Històric, Artístic i Científic de la Generalitat republicana* ("Presentació" de Manel Risques, Barcelona, Πλοιοιον, 2008), 136 págs.

Se enfrenta en este libro Clara Estrada y Campmany a un tema muy sugerente como es la depuración política, conforme al nuevo marco normativo de 1939, de los Jefes del Patrimonio Histórico, Artístico y Científico de la Generalitat de Cataluña. Ya había abordado en un libro precedente la labor desarrollada por Agustí Nicolau Felicià Duran i Sapere en los años 1931 a 1939, y su intervención en la creación de dicho Servicio del Patrimonio. Duran Sanpere había nacido en Cervera el 5 de junio de 1887. Pertenecía a una familia ilustre de esa población que albergó durante más de un siglo la única Universidad que hubo en Cataluña. El padre, Agustí Duran Farreres, era Registrador de la Propiedad, mientras que su abuelo paterno Jeroni Duran había sido abogado. Agustí Duran i Sanpere hizo el bachillerato cursándolo en Cervera y examinándose en el Instituto General y Técnico de Lérida y en el de Barcelona. Terminaría el bachiller con el examen de grado realizado el 18 de junio de 1902. No daba la impresión de que le importaran demasiado las materias literarias, ya que sólo alcanzó Sobresaliente en Religión en 1898. Hizo la carrera de Derecho en la Universidad de Barcelona entre los cursos 1902-1903 y 1907-1908, que compaginó con las de Letras e Historia, que le entretuvieron más de la cuenta, pues las tres Licenciaturas sólo pudo coronarlas en 1917. Vinculado al mundo de los Archivos, Duran i Sanpere, en principio y al final catalanista, nos aparece como un ejemplo poco explicable de persona que supo amoldarse a distintos sistemas políticos y que salió indemne de todos ellos. Su capacidad para navegar en cualquier tipo de aguas nos permite verlo durante la Restauración, con la Mancomunitat, la Dictadura de Primo de Rivera, el régimen dictatorial templado de Dámaso Berenguer, la Generalitat republicana, en tiempos de guerra civil y durante la Dictadura franquista jubilándose cuando alcanzó la edad reglamentaria de los setenta años. Pere Bosch i Gimpera, que bien lo conocía, no se sorprende desde el exilio mexicano, de su capacidad para apuntarse a los cambios más singulares y flotar sin hundirse, cuando estuvo muy implicado culturalmente con todo el mundo catalanista. Duran superó los diversos procedimientos, uno político sumarásimos ante un Consejo de Guerra, con sentencia que le absolvió en 1939.

Clara Estrada i Campmany presenta la creación del Servicio del Patrimonio Histórico, Artístico y Científico de Cataluña por una Ley de 28 de marzo de 1934 que creó las cinco secciones del Servicio. Previamente se había aprobado la Ley del Consejo de Cultura el 14 de diciembre de 1933.

La ocasión del Alzamiento Nacional cogió a Agustín Duran i Sanpere y a Jeroni Martorell recuperándose como podían de un grave accidente automovilístico, mientras realizaban tareas de inspección para el Servicio del Patrimonio, en concreto a Duran en Suiza, descansando tras haber sido operado. Hubo de regresar a Barcelona y volver a hacerse cargo del Servicio en momentos de un patente caos organizativo. Toda la información que reproduce Clara Estrada patentiza que la destrucción del patrimonio eclesástico perpetrada por los anarquistas fue muy abundante en los primeros días. Para la salvación del patrimonio el 29 de julio de 1936 se crearon tres Servicios de Salvamento, uno de Archivos, del que se encargaría directamente Agustí Duran i Sanpere, otro de Bibliotecas del que ocuparía Jordi Rubió i Balaguer y un tercero de Monumentos y Patrimonio controlado por Jeroni Martorell. Además, la Generalitat acordó que, para convencer a los revolucionarios, habría que formular la idea de que

se estaba creando el “Patrimonio del Pueblo”, más acorde con la mentalidad de los anarquistas y comunistas del momento.

Se detiene luego Clara Estrada en la publicación de la Ley de depuración de los funcionarios de 12 de marzo de 1939. Previamente en la zona nacional el 5 de abril de 1938 una Ley abolía el Estatuto de Autonomía. El 15 de enero de 1939 quedó disuelta la Generalitat (pág. 57).

Estudia a continuación Clara Estrada las normas de depuración de los funcionarios públicos, determinando los mecanismos del procedimiento que se iniciaba por parte del funcionario entregando una declaración jurada ante el organismo de la administración al que pertenecía. Los procesos depurativos comportaban que, durante el tiempo que estaban vigentes, el funcionario quedaba apartado del servicio. Las sanciones eran muy dispares, pues podían alcanzar la inhabilitación para desempeñar cargos de responsabilidad y confianza y la separación del servicio y la correspondiente baja como funcionario. Existía una segunda instancia de revisión mediante recurso de alzada. Realmente da la impresión, según pone de manifiesto Clara Estrada, que a los funcionarios más comprometidos de la Generalitat se les facilitó, antes de la entrada de las tropas nacionales en Barcelona, su huida al extranjero.

Sin embargo, Jordi Rubió i Balaguer, Agustí Duran i Sanpere y Jeroni Martorell permanecieron en Barcelona y tramitaron, en principio, sin problemas su depuración. No está claro el caso de Jordi Rubió. ¿Era funcionario? ¿Pertenecía a algún cuerpo del Estado?

Joaquim Folch i Torres, que se había afincado en París desde 1937 a 1939, custodiando una Exposición de Arte y Técnica, intervino en la devolución de la misma en 1939 a la España nacional. En septiembre de 1939 tuvo que hacer una declaración jurada para su depuración como funcionario municipal y al mes siguiente era objeto de un juicio sumarísimo por parte de un Tribunal militar en Valladolid. Las declaraciones de los diversos testigos fueron en su mayor parte positivas a favor de Folch i Torres, pero las hubo negativas como las del periodista Miguel Utrillo y un escrito de José María Muguruza Otaño. Fue destituido de todos sus cargos, fue condenado a doce años y un día de reclusión mayor que le fue permutada por tres años de prisión menor por el propio Consejo de Guerra. Por otro lado, la depuración municipal quedó cerrada el 5 de marzo de 1943 cuando se decidió la jubilación de Folch i Torres.

El proceso de Jeroni Martorell quedó resuelto con rapidez y su depuración se resolvió con “la admisión sin imposición de sanciones”, el propio año 1939.

Agustí Duran i Sanpere fue depurado y destituido de su cargo de director del Archivo Histórico Municipal de Barcelona. También fue sometido a un Consejo de Guerra. No obstante, fue defendido con firmeza por José María Muguruza, Ferran Valls i Taberner y Martí de Riquer i Morera. Además Duran había declarado, lo que constaba en su expediente depuratorio, que «amenazado por el Comité de Cervera desde agosto de 1936 por haber entorpecido en años anteriores los propósitos de los extremistas y por haber amparado a personas derechistas amenazadas de muerte. En noviembre del mismo año sufrí un registro domiciliario con el robo consiguiente, y hube de presentarme a las patrullas de control de la calle de Pedro IV por figurar en las listas de Culto y Clero y por haber sido nombrado Caballero de la Orden del Mérito Civil durante la Dictadura. En dos ocasiones estuve a punto de ser asesinado en actos de servicio para la protección de archivos. Como propietario en Cervera y en Prexana sufrí las extorsiones propias del régimen» (págs. 112-113).

El Consejo de Guerra Permanente de Cataluña acusó a Duran i Sanpere de cuatro

cargos: *i*) ser una persona de izquierdas; *ii*) haber colaborado con el Gobierno de la Generalitat; *iii*) haber sido enemigo de la España Nacional; y *iv*) haber salido de la zona republicana al extranjero en varias ocasiones (págs. 119-120). Le fue incoado el 10 de junio de 1939 y quedó resuelto favorablemente con absolución el 25 de agosto de 1939.

En el expediente de depuración municipal de Duran, el 7 de noviembre de 1939 presentó su declaración jurada en la que aportó que había pasado informes al bando nacional a través de Javier de Salas y de Martí de Riquer, que contaba con los avales de F. Valls i Taberner, del vicerrector de la Universidad de Barcelona Antonio de la Torre y del Cerro y del vicario general de la diócesis de Barcelona Joan Serra i Puig (pág. 132). Pero el 29 de diciembre de 1939 se le acusaba de siete cargos, entre ellos sus publicaciones en el diario *La Vanguardia* y en la revista *Nova Ibèria*. Quedó probado en este caso que no había escrito nunca en dicha revista y que sus artículos en *La Vanguardia*<sup>1</sup> habían sido siempre de temática que nada tenía que ver con la política, relacionados con el Arte o la Historia.

Ferran Valls i Taberner declaró muy positivamente a favor de Duran, lo mismo que lo hicieron Adolf Florensa y Josep Sanabre. La idea fundamental de la defensa de Duran era el principio de *non bis in idem*, ya que buena parte de aquello de lo que estaba siendo acusado ahora había sido juzgado por otra instancia judicial, con resultado absolutorio. Sobreseído su caso el 18 de enero de 1940, el 3 de febrero de ese mismo año se reincorporaba al Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona.

El presente libro de Clara Estrada es de gran interés en unos momentos en que en España llevamos apenas quince años pudiendo trabajar, sin muchas trabas administrativas, como las hubo en otros momentos, sobre la depuración franquista en el mundo de la cultura y de las Universidades.

MANUEL J. PELÁEZ  
Universidad de Málaga

---

<sup>1</sup> Así se pone de manifiesto en el servicio “on line” de la hemeroteca de *La Vanguardia* desde 1881. Este nos permite comprobar los elogios que se hacen a la tarea de Duran por parte de Juan Felipe Vila San-Juan en un artículo titulado *El pequeño mundo de los grandes hombres. Agustín Durán y Sanpere*, en *La Vanguardia*, 5 de junio de 1967, donde se resalta su figura como trabajador infatigable desde su condición de “funcionario público” y hombre entregado completamente a la cultura de Barcelona.